

Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

0001



EXTRACTO

CUARTA COPIA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA "TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA
TRANSPESANMARY S.A."**

OTORGAN: BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800,00

Santo Domingo, a 19-ENERO-2015

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala

NOTARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

- 2 FEB 2015

oswaldoinfante notariacuarta@hotmail.com

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

0002

2015-23-01-04-P00348
FACTURA 000019139



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTE
PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**

OTORGAN: BALSECA JARAMILLO NESTOR

FABIAN y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI CUATRO COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **LUNES, DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **NESTOR FABIAN BALSECA JARAMILLO**, de estado civil casado, chofer profesional, de treinta y nueve años de edad, por sus propios derechos; **RUBEN DE JESUS ENCALADA ROMERO**, de estado civil casado, negociante, de treinta y nueve años de edad, por sus propios derechos; **WILINTON ARMANDO GRANDES JACOME**, de estado civil casado, agricultor, de cuarenta y cinco años de edad, por sus propios

derechos; **MARCO ANTONIO MENDOZA PINEDA**, de estado civil soltero, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, por sus propios derechos; **JUAN OSWALDO PALACIOS RAMIREZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, de treinta y nueve años de edad, por sus propios derechos; **LUIS ALBERTO PAREDES VASCONEZ**, de estado civil soltero, agricultor, de treinta y seis años de edad, por sus propios derechos; **GONZALO REINALDO ROCHINA PEÑA**, de estado civil soltero, abogado, de treinta y tres años de edad, por sus propios derechos; **WILIAN IVAN SEGURA ROSERO**, de estado casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, por sus propios derechos; **JAVIER ALEXIS VERDEZOTO GARCIA**, de estado civil soltero, agricultor, de veinte años de edad, por sus propios derechos; y, **FLAVIO MESIAS YUGCHA OÑA**, de estado civil soltero, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo a excepción del señor **GONZALO REINALDO ROCHINA PEÑA**, domiciliado en el cantón Duran, provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

0003



fotocopias, incorporo a la presente escritura. Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número cero cero cero uno-CJ-cero dos tres-dos mil quince-UA-SDT de fecha ocho de enero de dos mil quince, denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **Uno.-** BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN.- **Dos.-** ENCALADA ROMERO RUBEN DE JESUS.- **Tres.-** GRANDES JACOME WILINTON ARMANDO.- **Cuatro.-** MENDOZA PINEDA MARCO ANTONIO.- **Cinco.-** PALACIOS RAMIREZ JUAN OSWALDO.- **Seis.-** PAREDES VASCONEZ LUIS ALBERTO.- **Siete.-** ROCHINA PEÑA GONZALO REINALDO.- **Ocho.-** SEGURA ROSERO WILIAN IVAN.- **Nueve.-** VERDEZOTO GARCIA JAVIER ALEXIS.- **Diez.-** YUGCHA OÑA FLAVIO MESIAS.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y Gonzalo Reinaldo Rochina Peña, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, comparecen al otorgamiento del presente Contrato, por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima, pues someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, Código Civil, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los convenios de las partes y leyes conexas.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- Constituyese en el Cantón Santo Domingo, la compañía que se denominará "TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."- **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

0004



establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o exterior conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía de Transporte Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO**

SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.", se

dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la Sociedad Anónima es de **CINCUENTA (50) AÑOS**,

que será contabilizado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil o de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el Estatuto, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **TITULO SEGUNDO.- PERMISO DE OPERACIÓN, DE LA REFORMA DE ESTATUTO.-**

ARTÍCULO QUINTO.- PERMISO DE OPERACIÓN.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía Transporte de Carga Pesada denominada

"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.", para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. En todo lo relacionado con el tránsito transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SÈPTIMO.- NORMAS**

PREVIAS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TITULO TERCERO.- DEL CAPITAL,**

DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO OCTAVO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ciento sesenta acciones indivisibles, ordinarias y nominativas, de un valor nominal cada una de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno al ciento sesenta inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones, en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, de conformidad con el Art. 207 de la Ley de Compañías. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La

compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. El derecho de negociar las acciones y transferirla se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANO SUPREMO.-

El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-

La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y /o al Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto, en el Reglamento Interno y en la Ley de Compañías en el Artículo doscientos cincuenta y tres.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-

Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Además, la convocatoria a la Junta, debe notificar a los correos electrónicos de cada accionista, para ello el administrador facultado debe tener a su cargo obligatoriamente un libro en el que consten los datos personales de los accionistas y comisarios, la dirección física y correos electrónicos. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

0006

objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar del país, siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-

La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general. En las Juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, del comisario, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general, por su iniciativa o a su pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÈPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Para constituir quórum en una junta general, se



requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM

DECISORIO.- Todos los acuerdos o resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general – secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir al gerente general y presidente, quienes tendrán una duración de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y suplente, quienes durarán dos años



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

0007



en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley, el Estatuto, en el Reglamento Interno y demás leyes a fines.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

EL gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes.- **TITULO QUINTO.-**

DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-

La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y un suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía.-

TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO.- NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y el presente Estatuto. Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. En caso de liquidación de la compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley de compañías.-

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores todos de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento sesenta acciones



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

0008

de cinco dólares cada una, distribuidos de la siguiente manera:



Apellidos y nombres de los accionistas suscriptores	Capital suscrito	Número de acciones	Porcentaje
Balseca Jaramillo Néstor Fabián ✓	260	52	32,5
Encalada Romero Rubén de Jesús ✓	35	7	4,375
Grandes Jácome Wilinton Armando ✓	35	7	4,375
Mendoza Pineda Marco Antonio ✓	35	7	4,375
Palacios Ramírez Juan Oswaldo ✓	35	7	4,375
Paredes Vasconez Luis Alberto ✓	35	7	4,375
Rochina Peña Gonzalo Reinaldo ✓	260	52	32,5
Segura Rosero Wilian Iván ✓	35	7	4,375
Verdezoto García Javier Alexis	35	7	4,375
Yugcha Oña Flavio Mesías	35	7	4,375
TOTALES	800	160	100%

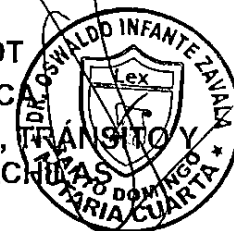
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y Presidente. Por acuerdo mutuo entre los accionistas, han decidido designar para los periodos señalados en el artículo vigésimo, literal a) del estatuto, como Presidente de la compañía al señor **NESTOR FABIAN BALSECA JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero cuatro nueve tres siete - seis (171204937-6) y como Gerente General al señor Abogado **GONZALO REINALDO ROCHINA PEÑA**, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno siete tres dos cuatro nueve-dos (0201732492) respectivamente. Los nombramientos entraran a regir

a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital una vez constituida la compañía e inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil del respectivo Cantón, y el saldo insoluto, si en caso de pagar la cuarta parte del capital suscrito, dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución y su Reglamento General, así como al Reglamento Interno de la Compañía, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas y demás leyes afines, en caso de controversias entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo”.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que ésta firmada por el abogado **Luis Octavio Guamán Mejía**, con matrícula profesional número **09-2010-486** del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta

RESOLUCIÓN N° 0001-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-1601**, de fecha 12 de diciembre del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

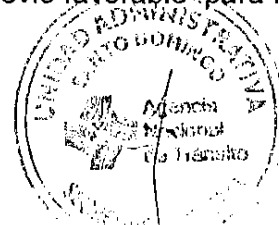
Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."** con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN ✓	1712049376
2	ENCALADA ROMERO RUBEN DE JESUS ✓	1103368245
3	GRANDES JACOME WILINTON ARMANDO ✓	1710398528
4	MENDOZA PINEDA MARCO ANTONIO ✓	0916285323
5	PALACIOS RAMIREZ JUAN OSWALDO ✓	1713605820
6	PAREDES VASCONES LUIS ALBERTO ✓	1715808059
7	ROCHINA PEÑA GONZALO REINALDO ✓	0201732492
8	SEGURA ROSERO WILIAN IVAN ✓	1712664109
9	VERDEZOTO GARCIA JAVIER ALEXIS	2300131915
10	YUGCHA OÑA FLAVIO MESIAS	1202120604

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando **0310-MS-023-2014-UASDT**, e Informe No. **0484-DT-MS-UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 30 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **0001-AJ-023-CJ-2015-UAPSDT**, de fecha 08 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la





para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución **No. 059-DIR-2012 ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

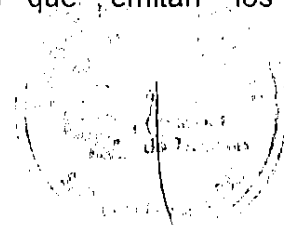
1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

RESOLUCIÓN N° 0001-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."





Agencia
Nacional
de Tránsito

0010

organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



Además deberá agregarse:

- "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
- Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

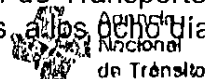
RESOLUCIÓN N° 0001-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."





6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los ocho días del mes de enero del dos mil quince

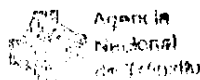


UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN

Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURÍDICA UASDT



UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

LO CERTIFICO:

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Srta. Elena Fuentes
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

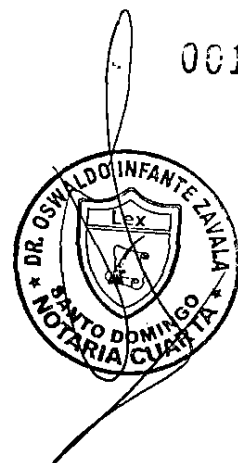
Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

RESOLUCIÓN N° 0001-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A."





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2014 07:22 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7671156
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201732492 ROCHINA PENA GONZALO REINALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/10/2016 07:22 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171204937-6

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALBECA JARAMILLO
NESTOR FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CUMANDA
CUMANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SHIRLEY JACQUELINE
MORALES MORALES

0012

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
SANTO DOMINGO
NOTARIA CUARTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALBECA J. LUZMILA ALCAZAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BALBES
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

20031222

Director General

Primer Director

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2015

004

004 - 0198

NÚMERO DE CERTIFICADO 1712049376

BALBECA JARAMILLO NESTOR FABIAN

STO DGO TRACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BOMBOLI

PARRROQUIA

1

ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA

0013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEOLACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENCALADA ROMERO
RUBEN DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JANETH
VILLEGAS PEREZ

Nº 110336824-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENCALADA MALDONADO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO CUEVA HERIBERTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-09



000620739

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PAPA DEL CEDULADO

[Stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

002

002 - 0116

NÚMERO DE CERTIFICADO

1103368245

CÉDULA

ENCALADA ROMERO RUBEN DE JESUS

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTA MARIA DEL

TOACHI

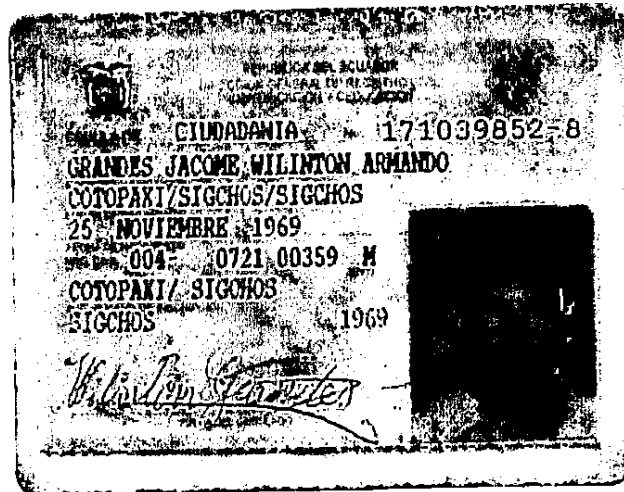
PARROQUIA

0

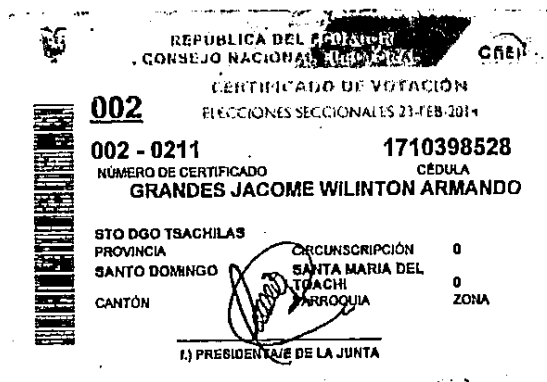
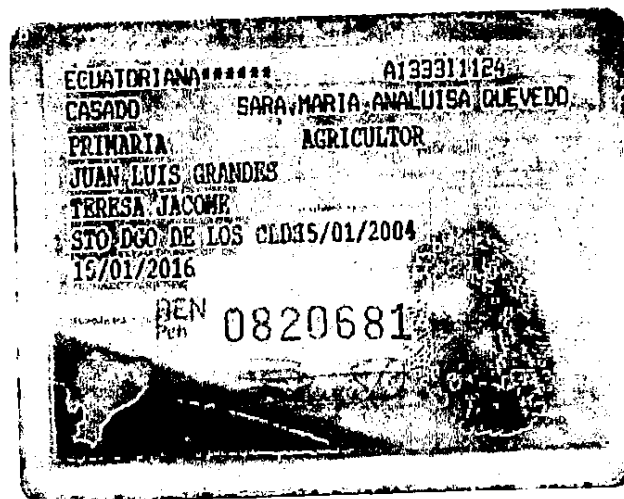
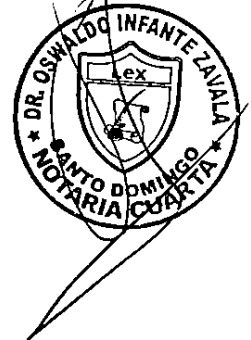
0

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0014



0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No 091628532-3

MENDOZA PINEDA MARCO ANTONIO

LOS RÍOS/VINCES/VINCES

20 JUNIO 1972

FECHA DE EMISIÓN 003 00215 M

LOS RÍOS/VINCES

VINCES 1972

[Firma]

PAR DEL FEDERADO



ECUATORIANA ***** V4443V4444

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

MODESTO MENDOZA

DORIS PINEDA

SANTO DOMINGO

16/11/2008

REN 3363017

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0168 0916285323

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDOZA PINEDA MARCO ANTONIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SANTA MARÍA DEL

SANTO DOMINGO TOACHI 0

CANTÓN PARROQUIA 0

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171360582-0

APellidos y Nombres: PALACIOS RAMIREZ JUAN OSWALDO

Lugar de Nacimiento: COTOPAXI LA MANA

Fecha de Nacimiento: 1978-06-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

DR. OSWALDO INFANTE ZAMLA
SANTO DOMINGO
NOTARIA CUARTA

0016

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS ULBIO OCTAVIO

APellidos y Nombres de la Madre: RAMIREZ RITA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO 2013-04-04

Fecha de Expiración: 2023-04-04

V4443V4444

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL EXPEDIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0270

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1713605820

CÉDULA: PALACIOS RAMIREZ JUAN OSWALDO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA: SANTO DOMINGO

CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA MARIA DEL TOACHI PARROQUIA

0

0

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
C.N.R.

CEDULA CIUDADANIA No. 171580805-9

PAREDES VASCONEZ LUIS ALBERTO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

19 DICIEMBRE 1978

002-00692 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1979

Luis Vasconez




ECUATORIANA***** V3343V2222

PRIMARIA AYUDANTE

MEJIAS ARTURO PAREDES

LUZ MARIA VASCONEZ RIVERA

SANTO DOMINGO 13/06/2009

17/06/2009

REN 1421262



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 ELECIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

003 - 0292 1715808059

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PAREDES VASCONEZ LUIS ALBERTO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SANTA MARIA DEL

SANTO DOMINGO TOACHI

CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



020173249-2

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHINA PEÑA
GONZALO REINALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROCHINA MANOBANDA SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑA TIAMBA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-09

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PARA EL REGISTRO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

064 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

064 - 0019 0201732492
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROCHINA PEÑA GONZALO REINALDO

GUAYAS PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

1
11
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

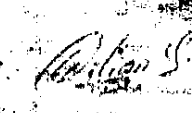


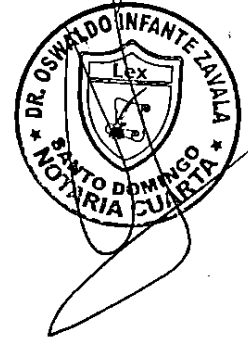
0018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171266410-9

SEGURA ROBERTO WILIAN IVAN
 BOLIVAR/CHIMBO/TELINDELA
 23-01-2020 2173
 0023 00033 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 TELINDELA 1973





ECUATORIANA***** V838912222

NOTARIA JORNALERO

LESTER ATILIO SEGURA

ENNA RAQUEL ROSERO

SANTO DOMINGO 14/09/2008

14/09/2020

REN 0192346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

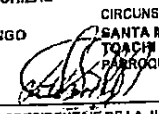
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0180 1712664109

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SEGURA ROSERO WILIAN IVAN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SANTA MARIA DEL
 SANTO DOMINGO TOACHI 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



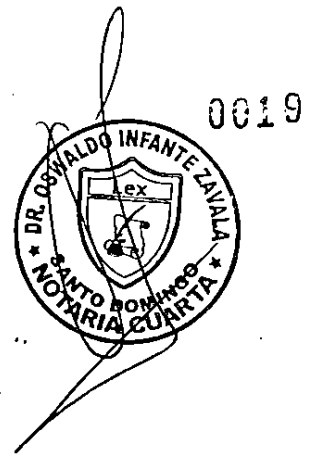
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDEZOTO GARCIA
JAVIER ALEXIS
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMINGO
DONNICO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 230013191-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDEZOTO PAREDES SALV EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA ORELLANA DEIDA MERCIE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25

V424V424




LABORISTA GENERAL FECHA DE ENTREGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

096
096 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERDEZOTO GARCIA JAVIER ALEXIS

2300131915
CÉDULA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CIRCUITO 0
PARTIDO 201A

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN)



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YUGCHA OÑA
FLAVIO MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VALENCIA
VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 120212060-4



0020

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGCHA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-23

IMPRESA NACIONAL

IMPRESA DEL CIPRA ASES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0062

1202120604

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YUGCHA OÑA FLAVIO MESIAS

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTA MARIA DEL

TOACJII

PARROQUIA

0

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

0021



escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NESTOR FABIAN BALSECA JARAMILLO
C.C. 171204937-6

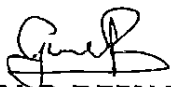
RUBEN DE JESUS ENCALADA ROMERO
C.C. 110336824-5

WILINTON ARMANDO GRANDES JACOME
C.C. 171039852-8

MARCO ANTONIO MENDOZA PINEDA
C.C. 091628532-3

JUAN OSWALDO PALACIOS RAMIREZ
C.C. 171360582-0

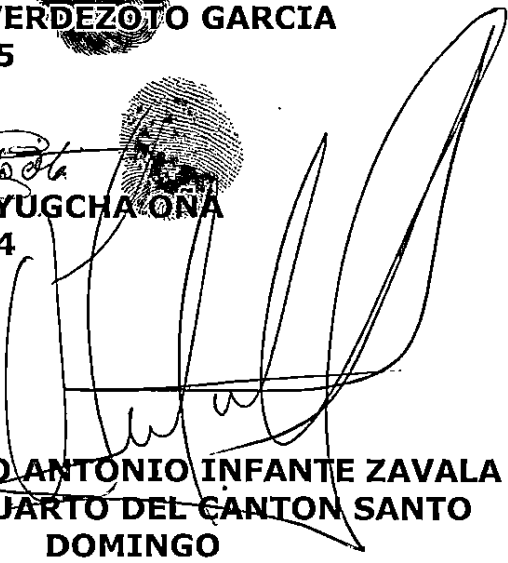
LUIS ALBERTO PAREDES VASCONEZ
C.C. 171580805-9


GONZALO REINALDO ROCHINA PEÑA
C.C. 020173249-2


WILIAN IVAN SEGURA ROSERO
C.C. 171266410-9


JAVIER ALEXIS VERDEZOTO GARCIA
C.C. 230013191-5


FLAVIO MESIAS YUGCHA ONA
C.C. 120212060-4


DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO
DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su
otorgamiento.




Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	15
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712049376	BALSECA JARAMILLO NESTOR FABIAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0916285323	MENDOZA PINEDA MARCO ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1202120604	YUGCHA OÑA FLAVIO MESIAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
2300131915	VERDEZOTO GARCIA JAVIER ALEXIS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1103368245	ENCALADA ROMERO RUBEN DE JESUS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712664109	SEGURA ROSERO WILIAN IVAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713605820	PALACIOS RAMIREZ JUAN OSWALDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0201732492	ROCHINA PEÑA GONZALO REINALDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1715808059	PAREDES VASCONEZ LUIS ALBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1710398528	GRANDES JACOME	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

	WILINTON ARMANDO			
--	---------------------	--	--	--

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

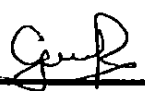
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO-BABA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PESADO SANTA MARIA TRANSPESANMARY S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPESANMARY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: STO DGO DE LOS TSÁCHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: STO DGO DE LOS TSÁCHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: CHIGUILPE	BARRIO: COOP. ALIANZA CARCHENSE	CIUDADELA:	
CALLE: SARAGURO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 16 DE JULIO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042197225	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gonzalo_legal@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: transpesanmary2015@gmail.com	
CELULAR: 0986712942	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO REINALDO ROCHINA PEÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0201732492			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1	
- 2 FEB 2015			
Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			